

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Aprueban “Lineamientos Técnicos para el establecimiento de zoocriaderos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0052-2012-AG

Lima, 23 de febrero de 2012

VISTO:

El Memorándum N° 2022-2011 AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 12 de diciembre de 2011, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda la aprobación de los “Lineamientos Técnicos para el Establecimiento de Zoocriaderos”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.3 del artículo 23° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que entre las competencias del Poder Ejecutivo respecto de la gestión de los recursos naturales, que son materia de descentralización, esta el dictar normas y lineamientos técnicos, los cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3o de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo, el artículo 163° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG dispone que corresponde a la autoridad nacional, como órgano encargado de la gestión y administración de la fauna silvestre, fijar las condiciones técnicas y administrativas para su conservación, manejo, aprovechamiento sostenible;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29376, señala que las funciones que le corresponderían al INRENA de acuerdo a la Ley N° 27308, serán ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales, de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normativa ambiental;

Que, mediante el Informe N° 087-2011-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 25 de agosto de 2011, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, concluye señalando que es imperativo regular mediante lineamientos técnicos el establecimiento de zocriaderos, que permitan asegurar la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las especies de fauna silvestre, mediante la cría en cautividad como mecanismo para erradicar el mercado ilegal de estas especies en nuestro país;

Que, en este contexto y en cumplimiento de las normas antes glosadas, resulta necesario aprobar los "Lineamientos Técnicos para el Establecimiento de Zocriaderos", que permita fijar y regula dicho proceso en los tres niveles de gobierno;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Decreto Supremo N° 031-2008-AG que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "Lineamientos Técnicos para el establecimiento de zocriaderos", los mismos que forman parte de la presente Resolución Ministerial, y que resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 2°.- Publicar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal institucional del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) los lineamientos que se aprueban por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, para que emita formatos, manuales u otros instrumentos adicionales, incluyendo normas complementarias que se requieran a fin de garantizar el cumplimiento y ejecución de lo aprobado mediante la presente

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

756332-1
